

## **ORDENANZA MUNICIPAL 014/93**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 18) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, emisión de placas y registro de los vehículos en general.

Que, de conformidad con el art. 3 del Reglamento de Servicio de Transporte urbano de la H. Alcaldía Municipal, tiene como objetivos la organización, regulación y control del servicio de transporte público automotor urbano y suburbano de la ciudad de Sucre.

Que, a la fecha en forma indiscriminada y arbitraria una apreciable cantidad de unidades motorizadas circulan con placas provisionales y con placas provenientes de otros distrito; asimismo, motocicletas que circulan sin contar con este sistema de registro e identificación, incumpliendo disposiciones legales vigentes, inclusive vienen prestando servicio público sin ninguna garantía ni control.

Que, el art. 332 del Código Nacional de Tránsito y su reglamento en vigencia determinan que ningún vehículo podrá circular en el territorio nacional sin placas colocadas en lugar visible y que correspondan a la serie distintiva del tipo de vehículo y de la clase de servicio a que está destinado.

Que, en estricta aplicación de las disposiciones legales enunciadas, es obligación ineludible de los propietarios de vehículos y motocicletas registrar su derecho propietario y recabar las placas correspondientes en la Sección Registros de Vehículos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Art. 1º Conceder un plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que todos los propietarios de vehículos y motocicletas sin registro ni identificación, procedan al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y sus reglamentos para a obtención de placas y carnets de propiedad que garanticen su prestación de servicios
- Art. 2º El incumplimiento de la presente Ordenanza, determinará que una vez vencido el plazo, se proceda al retiro del vehículo de la circulación, conforme señala el art. 345 del reglamento de Tránsito.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y el Comando Departamental de la Policía Nacional.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Betty Romero Civera  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**